

MENDOZA, 10 NOV 2022

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-E-CUY: 10100/2022, en las que se tramita la adscripción del Ing. Juan Pablo OJEDA como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Estudio de Impacto Ambiental", de la carrera de Ingeniería Civil esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 170/2021-CD por UN (1) año, a partir del 15 de marzo del año 2021 (1ra. renovación).

Que mediante Resolución N° 117/2022-FI fue aprobado el informe elaborado por la Profesora a cargo de la asignatura de referencia, en cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución N° 170/2021-FI.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 2° - Inciso 2.3 – Ordenanza N° 03/2018-CD).

El Plan de Labor fijado por la Profesora a cargo de la asignatura "Estudio de Impacto Ambiental", acreditado por el Director General de la carrera de Ingeniería Civil, para el desempeño de la 2da. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo dispuesto por la Resolución N° 307/2018-CD.

Lo dispuesto por el Art. 40, inc. 2) y 8) del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de noviembre de 2022 (2da. renovación), al Ing. Juan Pablo OJEDA (DNI: 37.518.046), como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Estudio de Impacto Ambiental", de la carrera de Ingeniería Civil de esta Facultad.

ARTÍCULO 2°.- El Ing. OJEDA deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

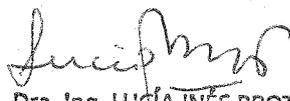
ARTÍCULO 3°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9° EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, de la Ordenanza N° 03/2018-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la reproducción, de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

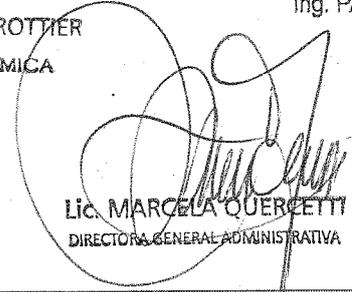
ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 815/2022




Dra. Ing. LUCÍA INÉS BROTTIER
SECRETARÍA ACADÉMICA


Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA


Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA